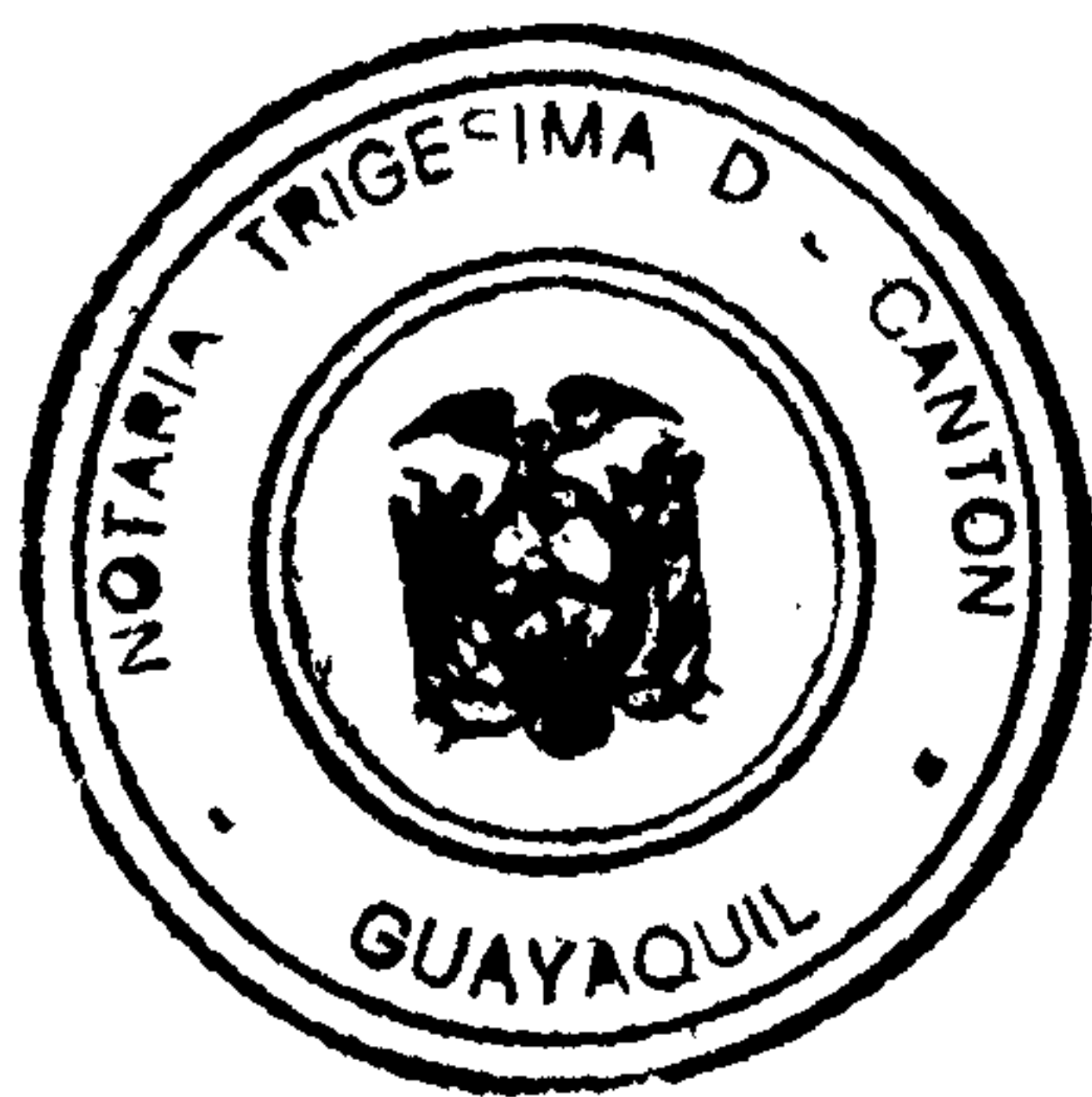




ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA.
LTDA, QUE OTORGAN MIGUEL ANGEL
OCHOA ESPINOZA Y GALO OCHOA
ESPINOZA A FAVOR DE EDISON FAVIO
ARCINIEGAS PASPUEL, JOSE RICARDO
RUALES ORTEGA Y ERIKA PAOLA
GARZON BENAVIDES*****

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a los trece días del mes de julio del año dos
mil uno, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
Notario Público titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
comparecen GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA, de estado civil
casado, Abogado y Doctor en Leyes, DORA GLADYS REYES
MANTILLA, casada, ejecutiva, por la sociedad conyugal que
tienen formada; MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA, de estado
civil soltero, ejecutivo; CARLOS GERMAN WILSON VARGAS,
soltero, ejecutivo; EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL, casado,
ejecutivo y MERCEDES ROSARIO AYALA MONTESDEOCA, casada,
ejecutiva, por la sociedad conyugal que tienen formada; JOSE
RICARDO RUALES ORTEGA, casado, ejecutivo y BEATRIZ DE
LOURDES BENAVIDES CADENA, casada, ejecutiva, por la sociedad
conyugal que tienen formada; y ERIKA PAOLA GARZON BENAVIDES,
soltera, estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, con domicilio y residencia en la
ciudad de Guayaquil; y, con la capacidad civil

DR. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 y necesaria para celebrar todo acto o contrato,
2 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
3 sobre el objeto y el resultado de la
4 presente Escritura pública, se me presenta la
5 siguiente minuta y documentos habilitantes. **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En los registros de Escrituras Públicas
7 que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar
8 una en la que conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES
9 que se celebra al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la
11 celebración de la presente Escritura Pública: El señor
12 Miguel Ángel Ochoa Espinoza, por sus propios derechos; el
13 Doctor Galo Carlos Ochoa Espinoza y Dora Gladys Reyes
14 Mantilla, por los derechos de la sociedad conyugal que
15 tienen formada; Edison Favio Arciniegas Paspuel y Mercedes
16 Rosario Ayala Montesdeoca, por los derechos de la sociedad
17 conyugal que tienen formada; José Ricardo Ruales Ortega y
18 Beatriz de Lourdes Benavides Cadena, por los derechos de la
19 sociedad conyugal que tienen formada; y Erika Paola Garzón
20 Benavides, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **OBJETO.-** El objeto de la presente Escritura Pública es
22 la Cesión de dos mil participaciones sociales de
23 propiedad de Miguel Ángel Ochoa Espinoza y del doctor
24 Galo Carlos Ochoa Espinoza, a favor de José Ricardo
25 Ruales Ortega, Edison Favio Arciniegas Paspuel y Erika
26 Paola Garzón Benavides, dichas participaciones sociales son
27 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.
28 **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía

1 limitada denominada SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y
2 RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA. Se constituyó por
3 escritura pública el veintidós de noviembre de mil
4 novecientos noventa y cinco, ante el Notario Guayaquil
5 Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil
6 el diez de junio de mil novecientos noventa y seis.
7 B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
8 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, se realizó una sesión
9 de participaciones, misma que fue inscrita en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil el siete de octubre de mil
11 novecientos noventa y siete. C) Posteriormente la Compañía
12 **SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA"**
13 **CIA. LTDA.**, aumentó su capital, a dos millones cien mil
14 sucres, mediante escritura otorgada ante el Notario
15 Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil e inscrita en el
16 Registro Mercantil el siete de julio de mil novecientos
17 noventa y ocho. D) En la Junta General
18 Extraordinaria y Universal de socios, celebra en
19 la ciudad de Guayaquil el doce de julio del año
20 dos mil uno, documento que se anexa a la presente
21 Escritura como documento habilitante, se resolvió por
22 unanimidad lo siguiente: **UNO.-** Autorizar a los socios
23 Miguel Ángel Ochoa Espinoza y al Doctor Galo Carlos
24 Ochoa Espinoza que cedan la totalidad de sus
25 participaciones a José Ricardo Ruales Ortega, Edison
26 Favio Arciniegas Paspuel y Erika Paola Garzón
27 Benavides. **CLÁUSULA CUARTA:** Por los antecedentes
28 expuestos se procede a: **UNO)** EL señor Miguel Ángel

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Ochoa Espinoza, tiene a bien ceder y transferir sus mil
2 novecientas noventa y nueve participaciones sociales de la
3 compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL
4 "SANQUEBA" CÍA LTDA., a Erika Paola Garzón Benavides
5 novecientas setenta y nueve participaciones, a José Ricardo
6 Ruales Ortega un mil participaciones, y a Edison Favio
7 Arciniegas Paspuel veinte participaciones. DOS) El socio
8 doctor Galo Carlos Ochoa Espinoza, tiene a bien ceder y
9 transferir su única participación social de la compañía
10 SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA"
11 CÍA. LTDA., a Erika Paola Garzón Benavides. Todas las
12 cesiones, de un mil sucres, se hacen por su
13 valor nominal y sin limitaciones ni reserva alguna,
14 tal como establece el Acta que autoriza y que
15 forma parte de esta Escritura. **CLÁUSULA QUINTA:**
16 **ACEPTACIÓN.-** A la celebración de esta Escritura
17 Pública comparecen quines aceptan las presentes cesiones
18 y transferencias. Así mismo la presente Escritura y
19 contrato es aceptado por todos los intervinientes.
20 **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan,
21 como documentos habilitantes los siguientes documentos:
22 Copia certificada del Acta de la Junta General
23 Universal Extraordinaria celebrada el doce de julio
24 del dos mil uno, nombramiento del representante legal, el
25 Certificado emitido por el representante legal de la
26 compañía autorizando la presente cesión. Sírvasse Señor
27 Notario agregar los demás documentos requeridos por
28 ley para el perfeccionamiento de la presente Escritura

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD INDUSTRIAL
COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CÍA. LTDA.**

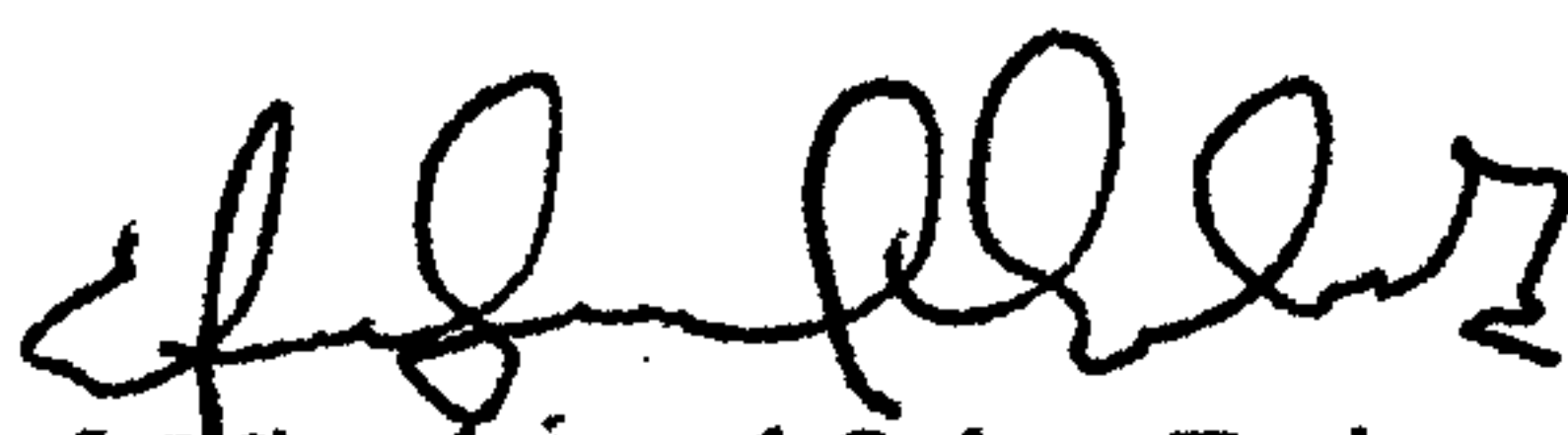


En la ciudad de Guayaquil, a doce de julio del año dos mil noventa y nueve, siendo las diez horas, en la oficinas de la compañía ubicadas en Pedro Pablo Kuczynski 1103, cuarto piso, oficina cuatro, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, en concordancia por lo indicado en el artículo undécimo del Estatuto Social de la compañía, se reúnen las siguientes personas: MIGUEL ÁNGEL OCHOA ESPINOZA, representando mil novecientas noventa y nueve (1999) participaciones sociales; CARLOS GERMÁN WILSON VARGAS, representando cien (100) participaciones sociales; y, GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA, representando una (1) participación social. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una. Por encontrarse presentes los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía manifiestan, en forma unánime, su voluntad de instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Autorizar a los socios Miguel Ángel Ochoa Espinoza y Dr. Galo Carlos Ochoa Espinoza, para que transfieran sus participaciones sociales de la compañía. Se encuentran presentes, en calidad de invitados, y para los fines que posteriormente se indicarán, las siguientes personas: DORA GLADYS REYES MANTILLA, JOSÉ RICARDO RUALES ORTEGA, BEATRIZ DE LOURDES BENAVIDES, EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL, MERCEDES AYALA MONTESDEOCA y ERIKA PAOLA GARZÓN BENAVIDES. Preside la sesión el doctor Galo Ochoa Espinoza, en calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor Miguel Angel Ochoa Espinoza, en su calidad de Gerente General de la misma. El Presidente solicita a la secretaria verifique si en realidad se encuentra representado la totalidad del capital pagado de la compañía, lo que es confirmado y es por ello que procede a declarar legalmente instalada la Junta. Acto seguido se entra a conocer el primer y único punto de la reunión: Toma la palabra el Gerente General e indica que, conforme lo estipula la Ley de Compañías, en sus regulaciones a las compañías Limitadas, necesita la correspondiente autorización para proceder a ceder las mil novecientas noventa y nueve participaciones sociales que posee a José Ricardo Ruales Ortega un mil participaciones; Edison Arciniegas Paspuel, veinte participaciones; y Erika Garzón Benavides, novecientas setenta y nueve participaciones, por lo que pone a consideración de la Junta la autorización correspondiente. Pide la palabra el doctor Galo Ochoa para indicar que necesita autorización para ceder su única participación social que posee en la compañía, a favor de la señorita Erika Garzón Benavides. Luego de varias deliberaciones se resuelve, por

Dr. Plero *[Firma]* **Vincenzini**
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

varias deliberaciones se resuelve, por unanimidad, autorizar a los socios Miguel Ochoa Espinoza y Galo Ochoa Espinoza, para que cedan y transfieran la totalidad sus participaciones sociales, a los señores José Ricardo Ruales Ortega, Edison Favio Arciniegas Paspuel y Erika Paola Garzón Benavides, conforme lo indicaron con anterioridad. Aceptando la cesión los cesionarios y sus respectivas cónyuges, así como la cónyuge del cedente. Se autoriza, igualmente al representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Cesión de participaciones.

Finalmente el Presidente manifiesta que, de conformidad con el reglamento 12055, expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia de los documentos que deberán incorporarse al expediente, y que son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; y, b) Copia certificada del Acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente, suscrito Secretario que certifica, asistentes y socios. f) DR. GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA; f) DORA GLADYS REYES MANTILLA; f) MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA; f) CARLOS GERMÁN WILSON VARGAS; f) EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL; f) MERCEDES AYALA MONTESDEOCA; f) JOSÉ RICARDO RUALES ORTEGA; f) BEATRIZ DE LOURDES BENAVIDES; f) ERIKA PAOLA GARZÓN BENAVIDES. CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, ASÍ CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. Guayaquil, 12 de julio del 2001.- LO CERTIFICO.-



f) Miguel Ángel Ochoa Espinoza
Secretario de la Junta – Socio – Gerente General

Ciudad.-veinte y siete de mayo de 1950. -Guaymas. -Luis Nolasco

...tuvo el efecto de
un periodo de DOS
de la misma.

Legal, Judicial y
la Junta General de
ajonación de bienes

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, necesitara de la autorización de la Junta General de Socios, para resolver acerca de la adquisición, gravamen, y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía, constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el 22 de Noviembre de 1.995, la misma que fue aprobada mediante resolución No. 92-22-1-1-0008195, dictada el 21 de Diciembre de 1.995, la misma que ha sido inscrita el día 10 de Junio de 1.996, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Compañía cuyas participaciones fueron cedidas por Escritura Publica, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel, el 23 de Septiembre de 1.997, cesión que fue anotada en las márgenes de la escritura inicial, el 1 de Octubre de 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de Octubre de 1.997.

Elm Z. h. R.

Edison Tapia. R.
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑIA
SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA
Cia. Ltda., para el cual he sido elegido.



MIGUEL OCHOA ESPINOZA
GERENTE GENERAL
Ced. Id. No. 0902 77654.1

Queda inscrito este Nombramiento-

12. Piero Vincenzini
RESIMO
GUAYACUM

CERTIFICADO



Certifico, por medio del presente instrumento, que los socios **MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA** y **GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA**, fueron autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CÍA. LTDA.**, celebrada el doce de julio del dos mil uno, para que transfieran todas sus participaciones sociales a los señores **JOSÉ RICARDO RUALES ORTEGA**, **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL** y **ERIKA PAOLA GARZÓN BENAVIDES**, es decir que transfieren la totalidad de sus **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES** y **UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL**, que poseían respectivamente, de un valor de un mil sucres cada una.

La compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y seis.

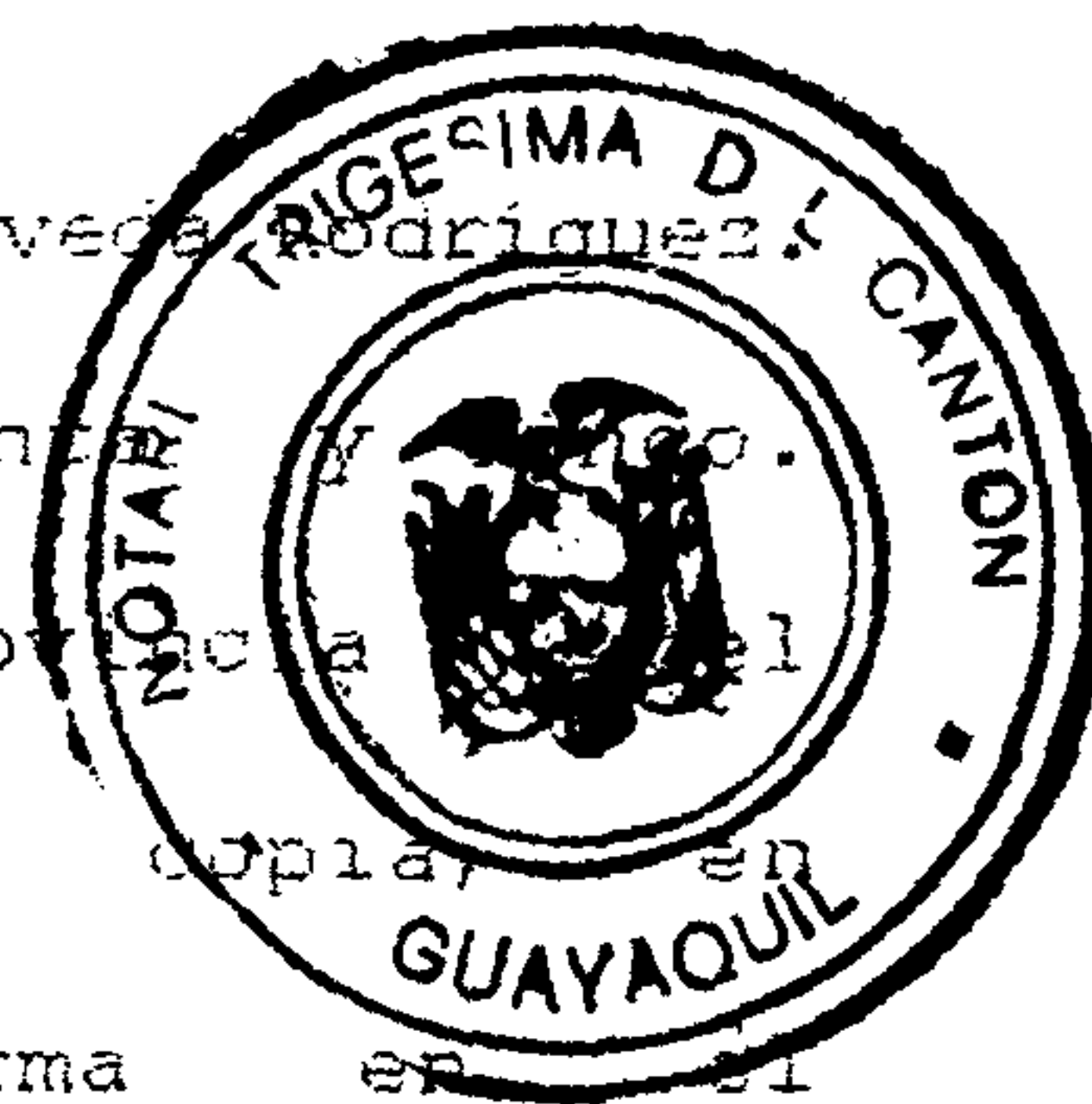
Guayaquil, 12 de julio del 2001.

GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA
Presidente

MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA
Gerente General.

DR. Piero / ycart Vincenzini
N.º 100 TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Publica. (Firma Ilegible) Ab. Luis Gabriel Poveda Rodríguez.
2 Registro nueve mil setecientos cincuenta y cinco.
3 Colegio de Abogados de la Provincia del
4 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en
5 consecuencia la otorgante se afirma en el
6 contenido de la presente minuta que autorizo,
7 la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan
8 agregada a esta Escritura todos los documentos de
9 Ley. Los comparecientes me presentaron su
10 identificación personal. Leída que fue la
11 presente Escritura Pública, por mí, el Notario,
12 de principio a fin y en alta voz, a los
13 otorgantes, éstos la aprueba en todas y cada
14 una de sus partes, la afirman, la ratifican y la
15 firman en unidad de acto conmigo el Notario 21
16 de lo cual doy fe.- *hp*



17 *[Signature]*
18
19 **GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA**

20 C.C. No. 090239090-5

[Signature]
21
22 **DORA GLADYS REYES MANTILLA**

C.C. No. 090073453-4

23 *[Signature]*
24 **MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA**

25 C.C. No. 090277654-1

[Signature]
26
27 **CARLOS GERMAN WILSON VARGAS**

C.C. No. 090769685-0

28 *[Signature]*
29 **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL**

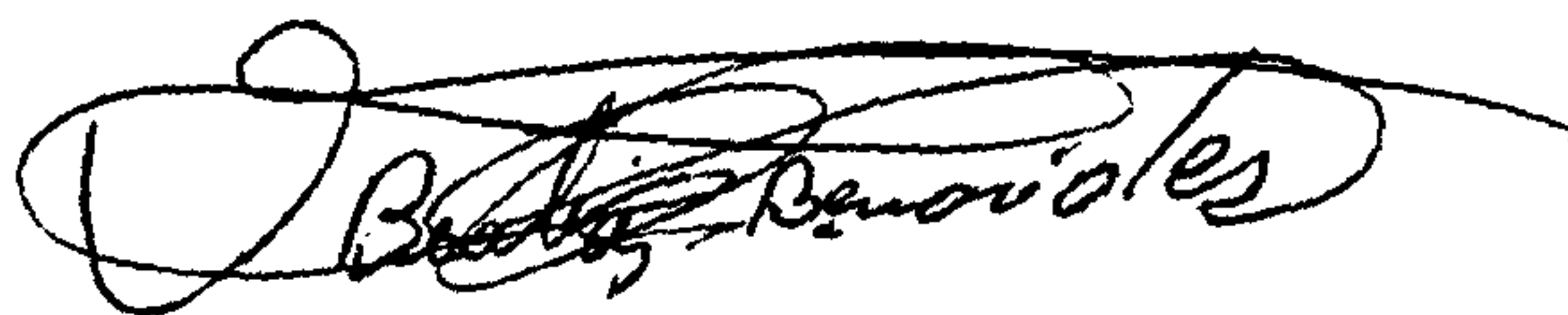
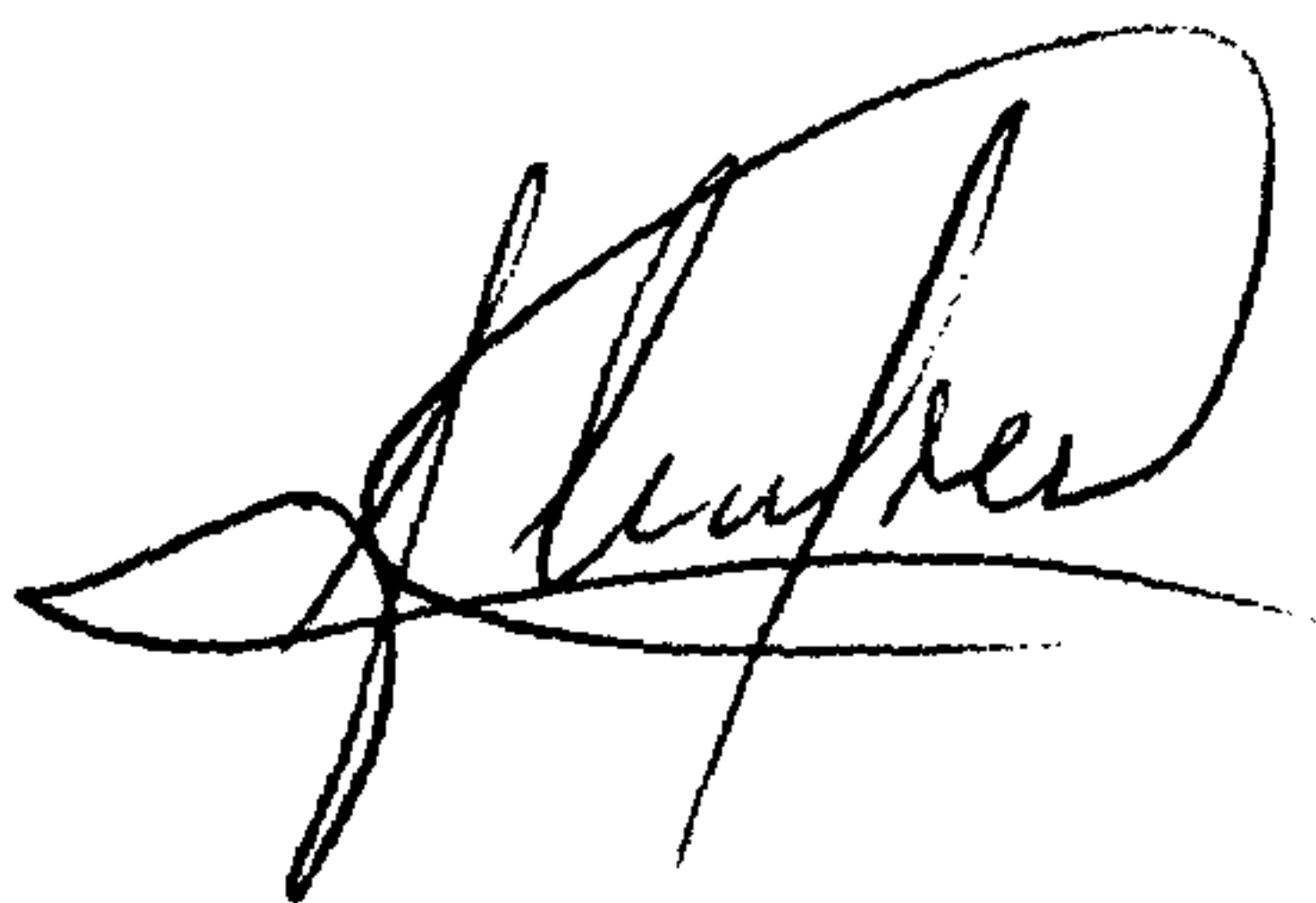
C.C. No. 040054833-5

[Signature]
30
31 **MERCEDES AYALA MONTESDEOCA**

C.C. No. 09105532-0

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSE RICARDO RUALES ORTEGA BEATRIZ DE LOURDES BENAVIDES CADENA
C.C. No. 170783719-9 C.C. No. 170958164-7



ERIKA PAOLA GARZON BENAVIDES
C.C. No. 170952353-2



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL SANQUEBA CIA. LTDA, QUE OTORGAN MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA Y GALO OCHOA ESPINOZA A FAVOR DE EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL, JOSE RICARDO RUALES ORTEGA Y ERIKA PAOLA GARZON BENAVIDES.-** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual **MIGUEL ANGEL OCHOA ESPINOZA** cede y transfiere sus **1.999** participaciones repartidas de la siguiente manera: a favor de **ERIKA PAOLA GARZON BENAVIDES 979**, a **JOSE RICARDO RUALES ORTEGA 1.000**, a **EDISON FAVIO ARCINIEGAS PASPUEL 20**, así mismo **GALO CARLOS OCHOA ESPINOZA** con la autorización de su cónyuge **Dora Gladys Reyes Mantilla** cede y transfiere **1** participación a favor de **ERIKA PAOLA GARZON BENAVIDES**. Todas las participaciones son de un mil sucres, que poseen dentro del Capital Social de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL "SANQUEBA" CIA. LTDA.**, de fojas **17.325** a **17.337**, número **3.199** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.889** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **30.595** y **51.647** del Registro Mercantil de **1.996** y **1.998**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Febrero del dos mil dos.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 61174
Legal: R. Flores
Amanuense: S. Carriel
Cómputo: M. Alvarado
Anotación-Razón: L. Cobeña
Revisado por:

